

MINISTERIO DE AGRICULTURA

**MODIFICA DECRETO Nº 156, DE 1998, QUE
HABILITA PUERTOS PARA LA
IMPORTACION DE VEGETALES, ANIMALES,
PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS E
INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS AL
TERRITORIO NACIONAL**

**Santiago, 5 de julio de 1999
HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE:**

Núm. 92 ExentoVisto: Lo solicitado por el Servicio Agrícola y Ganadero; lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.755, modificada por la ley N° 19.283; lo dispuesto en el N° 15 del artículo 1° del decreto ley N° 186, de 1994 y el decreto N° 73, de 1985, ambos del Ministerio de Agricultura; la adhesión de la República de Chile a la Oficina Internacional de Epizootias y a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en la Organización Mundial de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios al territorio nacional, sólo puede efectuarse por puertos habilitados al efecto por la autoridad competente.

Que por decreto N° 156, de 1998, del Ministerio de Agricultura, se habilitaron puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios al territorio nacional.

Que se hace necesario habilitar nuevos puertos en la III y VIII Región y modificar dicho decreto,

Decreto:

Modifícase el decreto exento N° 156, de 1998, del Ministerio de Agricultura, en el sentido de agregar al listado de puertos habilitados para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional, los siguientes:

Tercera Región:

Puerto de Chañaral

Octava Región:

Puerto de Coronel
Muelle CAP
Molo 500
Puerto de Penco

Anótese y publíquese

Por orden del Presidente de la República, Angel Sartori Arellano, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud.,
Carlos Furche Guajardo, Subsecretario de Agricultura Subrogante.

